

CARATULA: "F.P.V.C.P.B.D. S/ ALIMENTOS (AUMENTO)"
EXPTE. NRO. RO-03692-F-2025 -

na

GENERAL ROCA, 10 de marzo de 2026.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo realizado por las partes en la audiencia celebrada en fecha 3/3/26. Notifíquese por nota.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Regulo los honorarios de las Dras. **IRENE PERUZZI y TATIANA GABARRET**, conjuntamente, en la suma equivalente a 8 JUS y a la Dra. **ANDREA CRISTINA REILE** en la suma equivalente a 8 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

DRA. ANGELA SOSA
Jueza de Familia Subrogante